



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2010015248 DE 27 de Mayo de 2010

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000.,

CONSIDERANDO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Subdirección de Registros Sanitarios, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO:	AUTOCLAVES-SHANDONG XINHUA MEDICAL INSTRUMENT	
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2010DM-0005829	VIGENTE HASTA: 04 JUN 2020
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER	
TITULAR(ES):	SOPORTE VITAL S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.	
FABRICANTE(S):	SHANDONG XINHUA MEDICAL INSTRUMENT CO LTD con domicilio en CHINA	
IMPORTADOR(ES):	SOPORTE VITAL S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.	
TIPO DE EQUIPO	EQUIPO BIOMÉDICO DE APOYO	
RIESGO:	Ila	
SUBSISTEMAS:	CAMARA, VACUOMETROS, VALVULAS, CALDERIN, PRESOSTATO, PUERTA, PANEL DE CONTROL, BOMBA DE VACIO, SISTEMA DE CONTROL, CHAQUETA, EQUIPO QUE SE UTILIZA PARA LA ESTERILIZACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS.	
USOS:	UNIDAD	
PRESENTACIÓN COMERCIAL:	UNIDAD	
OBSERVACIONES:	ESTE REGISTRO SANITARIO AMPRA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS XG1.U, XG1.H, XG1.G, XG1.D(XG1.DM, XG1.DW, XG1.DT, XG1.DP)	
EXPEDIENTE No.:	20019786	
RADICACIÓN No.:	2010052169	
FECHA DE RADICACIÓN:	27/05/2010	

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Subdirección de Registros Sanitarios, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el código Contencioso Administrativo.

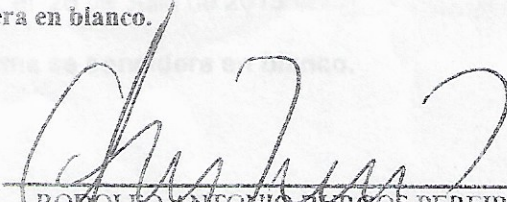
ARTICULO TERCERO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- Los derechos que se deriven de esta resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 22 del Decreto 4725 de 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 27 de Mayo de 2010

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.


RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
ASESOR DIR. GRAL CON ASIG. DE FUNC. DE LA SUBDIRECCION DE REGISTROS SANITARIOS

